

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00717 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días,
so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

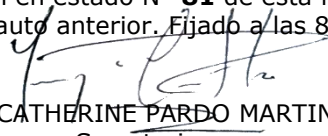
1. Conforme a lo manifestado en el hecho quinto de la demanda,
acredítese el endoso en procuración otorgado por el demandante al
abogado Juan Esteban Luna Ruiz.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del
término señalado en la aludida disposición normativa **única y**
exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **81** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da61b745ccfffd5c4bf548ab2529235f04433d5b3f0b3ffe5cde6ca5116e207**

Documento generado en 25/07/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>